

245



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0687.
RADICADO N°. 2017-00046-00

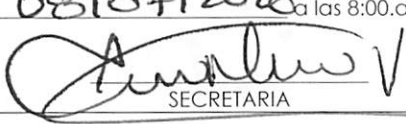
Del estudio exhaustivo de las presentes diligencias, se encuentra que no se ha recibido respuesta por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la Oficina de Catastro Municipal, de acuerdo a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante en reconvención con el fin de que efectué las diligencias tendientes a que las mencionadas entidades emitan respuesta a los oficios radicados, otorgando para el cumplimiento de las mismas el término no menor a treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P, en cuanto al desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°	
5A	fijado en la página Web de la Rama Judicial
08/07/2020 a las 8:00.a.m	
	
SECRETARIA	